

VISTO:

El expediente N° 03184/00/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Comahue se rige para la realización de sus compras y contrataciones por el Decreto Delegado N°1023/2001 y la reglamentación del mismo realizada por las competencias del art. 99 inc. 2° de la Constitución Nacional.

Que, en el año 2013 en ejercicio de la autonomía y autarquía universitaria la Universidad fijó su régimen de Compras y Contrataciones mediante la Ordenanza del Consejo Superior N° 1383/2013.

Que, -sin embargo- la reglamentación nacional ha sufrido reiteradas modificaciones desde tal momento.

Que, con el objeto de dar un marco cierto de actuación a los funcionarios y cocontratantes de la Universidad Nacional del Comahue, es necesario realizar adecuaciones a dicha reglamentación.

Que, asimismo, es necesario reglamentar otros aspectos internamente en uso de la competencia del art. 8° de la Ordenanza N°1383/2013.

Por ello:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR que los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N°963/2018 que modifican el Decreto N°1030/2016, en tanto reglamentarios del Decreto N°1023/2001, son aplicables a la Universidad Nacional del Comahue, por lo que cuando el monto del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

- a) Compulsa abreviada del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones hasta UN MIL MÓDULOS (M1.000).
- b) Licitación Privada o concurso privado hasta CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000).
- c) Licitación Pública o concurso público más de CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000)

El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección.





RECTORADO

RESOLUCION N° 0787
NEUQUEN, 27 D I C 2018

A tales efectos, el valor del módulo (M) será de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600).

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que las contrataciones que no superen la cantidad de CINCUENTA (50) MÓDULOS no requerirán dictado de acto administrativo con los requisitos en el artículo 7° de la Ley 19.549.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que las contrataciones que no superen la suma de VEINTE (20) MÓDULOS podrán realizarse mediante el mecanismo de adjudicación simple.

ARTÍCULO 4.- REGISTRAR, comunicar y archivar.
Es copia fiel JG



Cr. Gabriel U. MICUCCI
A/C Dirección General de Finanzas
Universidad Nacional del Comahue



Cr. Néstor Rafael FERNANDEZ
Secretario de Hacienda
Universidad Nacional del Comahue



Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue